

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA ESPACIO DUERO (G 430/2022)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, 28 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

D^a MARÍA LUISA AGUILERA SASTRE, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en nombre y representación legal del mismo que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, C.I.F. P.4226300D.

D FÉLIX JAVIER PASTOR GONZÁLEZ, mayor de edad, con D.N.I nº 16.605.923S, y domicilio en Ctra. Soria, km 9, de Albelda de Iregua (La Rioja), CP 26120, correo electrónico admin@javierpastor.com, en representación de la mercantil JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L, con CIF B26284729 y domicilio en Ctra. Soria, km 9, de Albelda de Iregua (La Rioja), CP 26120.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización del contrato administrativo de Obra “Espacio Duero”.

La celebración de este contrato y su adjudicación fueron resueltos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022.

Este contrato se corresponde con la inversión “Espacio Duero” en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el eje 4 “Competitividad”, actuación 7 “Espacio Duero” dentro del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Sergio Sebastián Franco, cuya inversión asciende a 191.711,57 euros, más 40.259,43 euros (total 231.971,00 euros).

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) fue aprobado mediante resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2021).

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L. se compromete a la ejecución de la obra de “Espacio Duero”, según Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Sergio Sebastián Franco, con las siguientes mejoras:

- Incremento del plazo de garantía en 6 meses.

SEGUNDA.- El precio del contrato a abonar por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, al adjudicatario, en la forma reseñada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas es de en el precio de 162.954,83 euros, más 34.220,52 euros de IVA (Total 197.175,34 euros).

TERCERA.- Serán de cargo del contratista la tasa de dirección de obra, que asciende al 4,5 % del presupuesto de ejecución material del proyecto, según la ordenanza municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de 7 de agosto de 2020.

CUARTA. – Las obras deberán ejecutarse en el plazo de cuatro meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.



QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida por la empresa adjudicataria, fianza por un importe de 8.147,74 euros (5% del importe de la base de adjudicación), mediante Certificado de seguro de caución nº 4.280.942 con Atradius Crédito y Caución S.A. de Seguros y Reaseguros, de fecha 9 de noviembre de 2022.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

SÉPTIMA.- El contratista presta su expresa conformidad al Pliego de cláusulas Económico-Administrativas que rige, como ley fundamental, la presente contratación y su ejecución.

QUINTA.- En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en este término.

SÉPTIMA.- JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L. se compromete a:

- Respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH).
- Al cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- Al cumplimiento del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2022 y que figura publicado en el portal de transparencia de la página web (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>)
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

OCTAVA- JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L. queda sujeto, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del beneficiario.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- De conformidad con la normativa reguladora del PRTR, se hace constar que el contratista debe adoptar los compromisos de obligado cumplimiento en materia de comunicación, encabezamientos y logos, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación



relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por “la Unión Europea-NextGeneration EU” garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación, se puede incorporar la obligación como cláusula en los pliegos.

- Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como de la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Conforme a lo expuesto, firman este contrato ambas partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio mencionados.

Por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

La Alcaldesa

El Contratista

Fdo. María Luisa Aguilera Sastre

Fdo. Félix Javier Pastor González

